

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1053
(1 de julio de 2025)

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico y se otorgan otros descuentos, conforme a la Resolución No. 170 del Consejo Superior, para el segundo semestre del año 2025 en la sede Cúcuta.

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - FESC,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la FESC obedeciendo lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil, reconoce estímulos a los estudiantes que se destacaron por su rendimiento académico durante el primer semestre del año 2025 en la sede de Cúcuta.

Que, el Reglamento Académico y Estudiantil de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, **aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023**, en el capítulo X HONORES, DISTINCIONES Y ESTIMULOS A ESTUDIANTES, en su artículo 110, establece las BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO como un estímulo que hace la FESC a los estudiantes de cada programa de formación, que hayan obtenido los mejores promedios en el semestre culminado. Dicho estímulo se otorgará a los dos (2) primeros promedios semestrales (Primer puesto el 30% y segundo puesto el 20%), que obtengan un promedio semestral igual o superior a cuatro punto cinco (4. 5), en cada uno de los niveles de formación (Técnico Profesional, Tecnología y Profesional Universitario).

Que, el párrafo 1, artículo 110 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023, en el capítulo X HONORES, DISTINCIONES Y ESTIMULOS A ESTUDIANTES, establece los siguientes requisitos para acceder a la beca por rendimiento académico:

- Haber matriculado, cursado y aprobado la totalidad de créditos propuestos para el semestre, según el programa académico en el periodo correspondiente.
- Que haya aprobado todas las asignaturas cursadas en el periodo académico sin estarlas repitiendo.
- Que haya tomado carga académica igual o mayor a la señalada para su nivel de formación según su Plan de Estudios.
- Que no haya tenido sanciones disciplinarias en el periodo académico.
- No haber cancelado asignaturas o semestres, durante su permanencia en la institución.
- No haber habilitado asignaturas.

Que, el párrafo 3, artículo 110 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023, establece que en los programas académicos con un número total de estudiantes inferior a 50, se otorgará una sola beca correspondiente al 30% del valor de la matrícula del siguiente semestre, que cumplan con la totalidad de requisitos señalados en artículo 110.

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1053
(1 de julio de 2025)

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico y se otorgan otros descuentos, conforme a la Resolución No. 170 del Consejo Superior, para el segundo semestre del año 2025 en la sede Cúcuta.

Que, el parágrafo 4, artículo 110 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No.168 del 22 de noviembre de 2023, establece que en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- El estudiante que presente mayor promedio ponderado acumulado.
- El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- Que no haya reprobado ninguna asignatura, durante su proceso formativo.
- No presente sanciones académicas ni disciplinarias.
- En el evento en que, los anteriores criterios resulten insuficientes para obtener un desempate, el Director del programa realizará una valoración de los criterios aptitudinales y actitudinales de los estudiantes para otorgar este reconocimiento.

Que, lo establecido con antelación no rige para los estudiantes homologantes, ni para quienes reciben algún otro beneficio económico a cargo de la institución, según lo establecido por el Consejo Académico de la FESC.

Que, el Consejo Académico en reunión efectuada el 1 de julio de 2025, mediante Acta No 516, aprobó las becas para el segundo semestre del año 2025 a los estudiantes que se distinguieron por su alto rendimiento académico en el primer semestre del año 2025.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO para el segundo semestre de 2025 a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio por Programa del NIVEL TECNICO, en el primer semestre de 2025 en la sede Cúcuta, así:

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE DISEÑO DE MODAS	LEON BONILLA DIANA JOHANNA	1.090.466.135	1	4.89	1°	30%
	ORTEGA BLANCO MARIAN SOFÍA	1.092.533.576	1	4.88	2°	20%
TECNICA PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMATICO	CANO OVIEDO NELLY FABIOLA	1.091.360.390	2	4.75	1°	30%

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1053
(1 de julio de 2025)**

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico y se otorgan otros descuentos, conforme a la Resolución No. 170 del Consejo Superior, para el segundo semestre del año 2025 en la sede Cúcuta.

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
	FLOREZ PEREZ JAIDER ASDRUBAL	1.193.118.708	1	4.66	2°	20%
TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN GRÁFICA	SANGUINO CASADIEGOS JHONNY ANDREY	1.091.355.291	3	4.53	1°	30%
TECNICA EN OPERACIONES LOGISTICAS	VILLAMIZAR SALCEDO YORDAN ENRIQUE	1.007.387.686	2	4.83	1°	30%
	JUAN DIEGO RAMIREZ APARICIO	1.090.448.265	1	4.59	2°	20%
TECNICA EN OPERACIONES ADUANERAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	CONTRERAS CACERES ROSANGEL IVANNA	1.126.420.059	1	4.85	1°	30%
	VELASQUEZ MORA GELIN ADRIANA	1.007.569.766	1	4.61	2°	20%
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES	PINEDA GÓMEZ CARLOS DAVID	1.090.499.288	1	4.56	1°	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO para el segundo semestre de 2025 a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio por programa del **NIVEL TECNOLÓGICO**, en el primer semestre de 2025 en la sede Cúcuta, así:

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL DISTANCIA	FAJARDO SALINAS SHARID YULIETH	1.094.160.196	5	4.72	1°	30%
	RUBIO VELASQUEZ ROCIO DEL PILAR	1.090.385.004	5	4.64	2°	20%

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1053
(1 de julio de 2025)**

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico y se otorgan otros descuentos, conforme a la Resolución No. 170 del Consejo Superior, para el segundo semestre del año 2025 en la sede Cúcuta.

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	HERNANDEZ FUENTES MARIANELLA	1.091.970.288	5	4.64	1°	30%
	MEDINA MENDOZA JARED ESTEBAN	1.004.998.678	5	4.59	2°	20%
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE	MENESES GELVEZ LUISA FERNANDA	1.092.941.416	5	4.84	1°	30%
	ACUÑA JAIMES SHARICK GISETH	1.094.242.366	3	4.79	2°	20%
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE DISEÑO DE MODAS	ORTIZ GAMEZ VALERIA ANDREA	1.091.357.449	2	4.86	1°	30%
	SANCHEZ MONTAÑA MARLEYN MICHELLE	1.140.420.724	3	4.80	2°	20%
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	ORTEGA MALDONADO MARLEN ANDREA	1.092.531.646	5	4.59	1°	30%
	MORA MENESES WILMAN ANDRÉS	1.004.842.461	2	4.59	2°	20%
TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS	VILLAMIZAR QUINTERO YARLIN DANIELA	1.092.533.414	3	4.69	1°	30%
	RODRIGUEZ LOPEZ ROINE GAEL	1.005.052.645	4	4.63	2°	20%
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA EMPRESARIAL	LOPEZ VERA CARLOS EDUARDO	1.090.469.585	4	4.77	1°	30%
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA	VÁSQUEZ CORTES DAIVER ADRIÁN	1.092.528.967	6	4.83	1°	30%

ARTÍCULO TERCERO: Conceder BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO para el segundo semestre de 2025 a los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio por programa del **NIVEL PROFESIONAL**, en el primer semestre de 2025 en la sede Cúcuta, así:

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1053
(1 de julio de 2025)**

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico y se otorgan otros descuentos, conforme a la Resolución No. 170 del Consejo Superior, para el segundo semestre del año 2025 en la sede Cúcuta.

PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEM	PROMEDIO	PUESTO	PORCENTAJE
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES PRESENCIAL	ELLEZ DUARTE ERICK JANER	1.004.810.322	7	4.69	1°	30%
	HERNÁNDEZ ISIDRO YURIANY GABRIELA	1.093.589.642	7	4.66	2°	20%
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES DISTANCIA	GARCIA SANDOVAL GÉNESIS LISETH	1.093.292.361	8	4.80	1°	30%
PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO	AGUILAR BLANCO KELLY ALEJANDRA	1.090.508.864	7	4.71	1°	30%
	MONTAÑEZ CORONA ZULAY DARIANA	1.091.967.593	7	4.66	2°	20%
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS VIRTUAL	ZAMBRANO MARTINEZ NATHALY MELISSA	1.007.008.211	7	4.75	1°	30%
	VARGAS ORTEGA ANGELICA RUTH	1.093.785.582	7	4.67	2°	20%
PROFESIONAL EN DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE LA MODA	CASTELLANOS BARON KARENTH V	1.091.352.001	7	4.85	1°	30%
	GUALDRON RODRIGUEZ EVELYN JOHANA	1.091.967.448	7	4.81	2°	20%
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	MORANTES PEÑARANDA ISLEYNE YANETH	1.090.385.902	8	4.55	1°	30%
	JIMÉNEZ SÁNCHEZ DIANA ELIZABETH	1.094.164.075	8	4.51	2°	20%

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes tendrán derecho a incrementar el valor de los descuentos por rendimiento académico por la presentación de referidos y demás descuentos autorizados en la Resolución No. 170 del Consejo Superior, hasta completar un descuento máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el valor de la matrícula y por pago de contado en las fechas establecidas en el

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 1053
(1 de julio de 2025)**

Por la cual se adjudican las becas por rendimiento académico y se otorgan otros descuentos, conforme a la Resolución No. 170 del Consejo Superior, para el segundo semestre del año 2025 en la sede Cúcuta.

calendario académico para el pronto pago.

PARÁGRAFO: El porcentaje de descuento otorgado por rendimiento académico solo se aplicará para el número de créditos o la carga académica igual o inferior a la dispuesta para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado, señalada en el Plan de Estudios del Programa Académico.

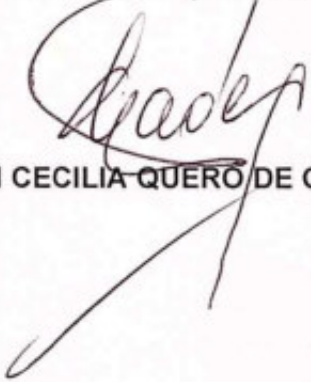
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes aquí mencionados y entregar copia de la misma a la Oficina de Registro y Control para ser archivada en la Historia Académica de cada estudiante. En el momento de la matrícula, cada estudiante debe presentar copia de esta Resolución en la Oficina de Registro y Control y Recaudo y Pagos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para los estudiantes que se matriculen para el segundo semestre académico de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: Solamente se recepcionarán y tramitarán reclamaciones relacionadas con el presente acto administrativo desde el 1 hasta el 7 de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

San José de Cúcuta, 1 de julio de 2025.


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora


GIANCARLO SILVA ESPINOSA
Secretario General y Jurídico